

**INSTITUTO DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE CHIAPAS, A. C.**

**MAESTRÍA EN ADMINISTRACIÓN Y POLÍTICAS PÚBLICAS**

MATERIA: **PROYECTO DE INVESTIGACIÓN**

ACTIVIDAD: **CAPÍTULO 01 Y 02**

TEMA: **OBRA PÚBLICA MUNICIPAL**

TÍTULO: **EVALUACIÓN E IMPACTO DE LA OBRA PÚBLICA MUNICIPAL EN LA COMUNIDAD DE CANTÓN EL AGUINAL, MUNICIPIO DE TUXTLA CHICO PERIODO 2011 - 2015. PROPUESTA METODOLÓGICA.**

ALUMNO: **ING. JAIRO ALEXANDER LÓPEZ HERNÁNDEZ**

DOCENTE: **MTRO. RICARDO DAVID ESTRADA SOTO**

**TAPACHULA, CHIAPAS A 23 DE FEBRERO DE 2015**

**CAPÍTULO I MARCO TEÓRICO CONTEXTUAL DE LA OBRA PÚBLICA**

En este capítulo partimos de la definición de obra pública y términos relacionados a dicho concepto, posteriormente se mencionan los antecedentes, así como todo los aspectos relacionados con la obra pública y se concluye el capítulo dando a conocer la importancia e impacto que genera la obra pública en la sociedad.

**1.1 Generalidades**

* + 1. **Definición de Obra Pública**

(Serra Rojas, 2001) define la obra pública como: *“la cosa hecha o producida por el Estado a su nombre sobre un inmueble determinado, con el propósito de interés general y se destina al uso público, o cualquier finalidad beneficio general”*.

Otra definición dice lo siguiente: *“Una****obra pública****es aquella que desarrolla el*[***Estado***](http://definicion.de/estado)*y que tiene un****fin social****. Esas obras se financian con fondos públicos (recaudados mediante los*[***impuestos***](http://definicion.de/impuesto/)*y*[***tributos***](http://definicion.de/tributo)*) y no tienen afán de lucro (es decir, su objetivo no es generar ganancias financieras, sino prestar un servicio útil a la comunidad)”*. (Definición.De, 2008-2016)

También por obra pública se puede entender los *“*[*trabajo*](http://www.enciclopedia-juridica.biz14.com/d/trabajo/trabajo.htm)*s realizados sobre un*[*inmueble*](http://www.enciclopedia-juridica.biz14.com/d/inmueble/inmueble.htm)*, con una*[*finalidad*](http://www.enciclopedia-juridica.biz14.com/d/finalidad/finalidad.htm)*de*[*utilidad*](http://www.enciclopedia-juridica.biz14.com/d/utilidad/utilidad.htm)*general, ya por cuenta de una*[*persona pública*](http://www.enciclopedia-juridica.biz14.com/d/persona-p%C3%BAblica/persona-p%C3%BAblica.htm)*, sea cual fuere el*[*contratista*](http://www.enciclopedia-juridica.biz14.com/d/contratista/contratista.htm)*, ya más raramente por cuenta de una persona privada, si son realizados por una*[*persona pública*](http://www.enciclopedia-juridica.biz14.com/d/persona-p%C3%BAblica/persona-p%C3%BAblica.htm)*que actúe dentro del marco de una*[*misión de servicio público*](http://www.enciclopedia-juridica.biz14.com/d/misi%C3%B3n-de-servicio-p%C3%BAblico/misi%C3%B3n-de-servicio-p%C3%BAblico.htm)*”*. (Enciclopedia Jurídica, 2014).

Tomando en cuenta las definiciones anteriores podemos decir que obra pública no solo es construir sobre bienes inmuebles, sino que también incluye todos los trabajos que tengan como propósito remodelar, instalar, reparar, conservar, mantener, adecuar, ampliar, modificar y demoler espacios públicos con cargo a recursos federales, estatales o municipales que están destinados a un servicio público o al uso común de la población. La obra pública, es uno de los servicios públicos que permite mejorar las condiciones de vida de las personas de una comunidad; para que el impacto en las comunidades sea positivo, se deben construir obras públicas que atiendan las necesidades reales de la localidad para beneficiar al mayor número de habitantes y que la relación costo- beneficio sea favorable.

Para reforzar las definiciones anteriores de lo que es la obra pública, es muy importante explicar que es un servicio público y los tipos de bienes. León Duguit citado por (Márquez Gómez) piensa que *“el servicio público es toda actividad cuyo cumplimiento debe ser regulado, asegurado y controlado por los gobernantes, porque el cumplimiento de esta actividad es indispensable para la realización y el desenvolvimiento de la interdependencia social, y porque, además, es de tal naturaleza que no puede ser completamente asegurada sino mediante la intervención de la fuerza gobernante”*.

Por bien, podemos entender las cosas u obras que el ser humano utiliza o se apoya para poder cumplir ciertas actividades. Jurídicamente los bienes son todas las cosas, corporales o no, que pueden constituir objeto de una relación jurídica, de un derecho, de una obligación, o de uno y otra a la vez.

Su clasificación desde el punto de vista jurídico: (Merino Moreno)

1. Por razón de la persona a quien pertenecen: De dominio público y de propiedad privada.

2) Por su naturaleza: En inmuebles y muebles; corporales e incorporales; fungibles y no fungibles; consumibles y no consumibles.

3) Por su importancia: Principales y accesorios.

4) Por su existencia: Presentes y futuros.

5) Por su divisibilidad: Divisibles e indivisibles, entre otros…

Conociendo la clasificación anterior podemos decir que las obras públicas las podemos clasificar en bienes muebles o inmuebles. En el caso de un bien mueble, son obras públicas que se pueden trasladar de un lugar a otro sin ser alterados, en esta clasificación podemos incluir el equipamiento de espacios públicos (escuelas, parques recreativos). Mientras que bienes inmuebles, son obras públicas que no se pueden transportar de un lugar a otros por su naturaleza, entre las que podemos mencionar edificios, pavimentación, puentes, red de drenaje, sistema de agua potable, etc.

* + 1. **Antecedentes de la Obra Pública**

*“Desde la cuna misma de las civilizaciones, griega, romana, egipcia, china, etcétera, se construyeron por decisión de los gobiernos, palacios civiles y religiosos que eran verdaderas fortalezas militares; teatros y coliseos para placeres y diversos de gobernantes y pueblos; murallas y subterráneos para defensa de señores y pueblos; puentes y caminos para el comercio y la guerra; acueductos y cloacas para la vida urbana, etcétera; todos en su momento de realización fueron obras públicas”.* (Nava Negrete)

La obra pública en México a nivel nacional ha estado presente desde hace mucho tiempo por lo que a continuación se hace un recuento de los cambios que ha tenido a lo largo de la historia. Durante el gobierno de Plutarco Elías Calles los fondos para creación de infraestructura procedían de la Caja de Préstamos para obras de irrigación y Fomento a la Agricultura, en 1926 fue creada la Comisión Nacional de Irrigación, Lázaro Cárdenas creo el Banco Nacional de Crédito Ejidal. Quizá la parte medular del crecimiento de la infraestructura es la reorientación del gasto público y la canalización de recursos que tenían por objetivo el gasto administrativo en dirección del fomento de obras públicas y gasto social. (González de Cosío, 1973)

En la década de los 40´s la economía del país y para la industria de la construcción fue muy significativa; en esta década el desarrollo de infraestructura se basó en la demanda de producción del sector agrario ya que se construyeron obras de irrigación.

Mientras que en la década de los 50´s se crea la Cámara Nacional de la Industria de la Construcción (CNIC) y se da inicio a la contratación de obras gubernamentales por concurso, de acuerdo con lo establecido en el artículo 134 Constitucional. En esta etapa hubo un alto crecimiento de la población por lo que para la siguiente década se hizo patente el problema de vivienda, así que la industria de la construcción empezó a contribuir en su solución.

Para la década de los 60´s se asigna un mayor presupuesto para infraestructura, la mayor parte destinado a obras hidráulicas entre las que destacan las presas el Infiernillo (Michoacán y Guerrero) y Chicoasén (Chiapas). En cuanto al transporte aéreo, se enfoca parte del presupuesto a la construcción de 75 aeropuertos en todo el país. Mientras que en la ciudad de México en el año 1967 se inicia la construcción del Sistema de Drenaje Profundo que contribuye de manera fundamental a la seguridad de la ciudad con relación a los riesgos de inundaciones, también en este mismo año se inicia la construcción de la primera etapa del Sistema de Transporte Colectivo (Metro). (Lopéz Guadarrama, 2007)

La década de los 70´s se caracterizó por la inestabilidad en las políticas económicas, por un lado Luis Echeverría se enfocaba en las exportaciones del petróleo y la atracción turística para generar recursos por lo que se invirtió en infraestructura carretera. En los últimos 2 años de su administración se terminaron proyectos importantes como la presa la Angostura y se construyeron 29 puertos pesqueros. En esta misma década es presidente José Luis López Portillo, quien continuó con la exportación de petróleo materializando el proyecto de la Cangrejera, además motivo la inversión privada ofreciendo generosos subsidios.

A inicio de la década de los 80´s entro en vigor la Ley de Obras Públicas y se introduce al sector de la construcción en el régimen ordinario del Impuesto Sobre la Renta. Durante la administración de Miguel de la Madrid Hurtado se recurre al endeudamiento mediante créditos internacionales para contrarrestar la baja en los precios del petróleo, pero la inestabilidad de las bolsas de valores a nivel mundial provocó fuga de capital y víctima de la moderada inversión pública, se detiene el desarrollo de infraestructura en el país. Con tal de atacar las crisis que se presentó en esta década, los planes de desarrollo se enfocaron a la política industrial y de comercio exterior.

Cuando Carlos Salinas de Gortari llega a ser presidente, la inversión en infraestructura se deriva de las promesas a los inversionistas para facilitar la producción y transporte de su producto, por lo que una parte del gasto público se dirige a la construcción y modernización de carreteras. En el año 1989, el gobierno da a conocer el programa 1989–1994, con 23 proyectos de autopistas y puentes, con una longitud de 1773 kilómetros, dentro de un paquete a largo plazo que contempla como objetivo la construcción de 4 mil kilómetros. La red carretera concluye el sexenio con 6 mil kilómetros más. Durante este periodo de gobierno destacan unos proyectos hidrológicos e hidroeléctricos como la central hidroeléctrica Zimapán en Hidalgo y la de Aguamilpa en la sierra de Nayar. Mientras que en la capital del país se amplió la red del Metro a 10 líneas y se inicia las gestiones del proyecto de la línea B. (Lopéz Guadarrama, 2007, pág. 12).

Seguidamente en el mandato de Ernesto Zedillo Ponce de León se pusieron en evidencia todos los errores cometidos por las administraciones anteriores. A unos cuantos días de haber tomado el poder el presidente de la república, comenzó la caída económica, para poderla rescatar se promovió incrementar la explotación de energéticos. En este sexenio la inversión en obra pública fue limitada, pero se logró darle continuidad a los programas propuestos en la administración anterior.

Durante el sexenio de Vicente Fox Quezada, se dio una transición democrática, en esta administración se promovieron las políticas del comercio exterior e inversión extranjera para la reactivación de la economía, hubieron mayores compromisos internacionales. La inversión en infraestructura fue necesaria para permitir el crecimiento interno, lo cual permitió cumplir con los compromisos adquiridos con los inversionistas extranjeros. La inversión en obra pública se enfocó fundamentalmente en la modernización de vías de comunicación, renovación de los servicios básicos y en proyectos que favorecieran a los sectores productivos.

Como vemos la obra pública en México ha tenido altas y bajas inversiones a lo largo de la historia en las diferentes décadas y sexenios. Actualmente las obras públicas están alineadas a la cruzada contra el hambre, por ejemplo con recursos del Fondo de Infraestructura Social Municipal (FISM) solo se pueden hacer obras que estén en el rubro de agua y saneamiento, educación, salud, urbanización, vivienda.

* + 1. **Características y requisitos de las Obras Públicas a nivel Nacional**

La obra pública tiene características muy especiales entre las que destacan las siguientes: (El Método MR, s.f.)

* *Está regida por la ley de obra pública.*
* *La comercialización se realiza por medio de invitaciones restringidas o por licitaciones públicas.*
* *Los ciclos son muy marcados lo que implica que se tenga mucha obra en unos meses del año y poca en otros.*
* *En ocasiones hay algunos constructores novatos que cotizan demasiado bajo, generándole problemas a los clientes a su empresa y a los competidores.*

Mientras que los requisitos de la obra pública son: (Nava Negrete, pág. 387)

1. *Que consista en una acción, trabajo o servicio.*
2. *Que sea una actividad del Estado.*
3. *Que se aplique el trabajo o bienes muebles o inmuebles*
4. *Que el fin que se proponga el trabajo público sea para beneficio colectivo.*

Después de haber conocido las características y requisitos de la obra pública, podemos decir que para poder hacer una obra pública se necesita de la relación público-privado, ya que como dependencia ejecutora puede ser el municipio, estado o país que para poder cumplir tiene que contratar a un privado (contratista), la obra que se ejecute puede ser de cualquier rubro, la cual debe tener como objetivo satisfacer las necesidades de un grupo de personas. Toda obra pública está regulada por leyes, reglamentos y los lineamientos del fondo del recurso; dentro de las características que se mencionan, la segunda casi no se aplica a nivel municipal ya que las obras u acciones las asigna el presidente municipal según los compromisos políticos.

* + 1. **Clasificación de la Obra Pública**

Las [obras públicas](http://www.enciclopedia-juridica.biz14.com/d/obras-p%C3%BAblicas/obras-p%C3%BAblicas.htm) pueden clasificarse en atención a diversos criterios, de entre los que destacamos tres: (Enciclopedia Jurídica, 2014)

A) Desde el punto [de vista](http://www.enciclopedia-juridica.biz14.com/d/de-vista/de-vista.htm) de la [titularidad](http://www.enciclopedia-juridica.biz14.com/d/titularidad/titularidad.htm) de la obra, se puede hablar de obras de [titularidad](http://www.enciclopedia-juridica.biz14.com/d/titularidad/titularidad.htm) estatal, autonómica y local. Respecto de las [obras públicas](http://www.enciclopedia-juridica.biz14.com/d/obras-p%C3%BAblicas/obras-p%C3%BAblicas.htm) estatales y autonómicas la [Constitución](http://www.enciclopedia-juridica.biz14.com/d/constituci%C3%B3n/constituci%C3%B3n.htm) dispone que serán [competencia exclusiva](http://www.enciclopedia-juridica.biz14.com/d/competencia-exclusiva/competencia-exclusiva.htm) del [Estado](http://www.enciclopedia-juridica.biz14.com/d/estado/estado.htm): «Las [obras públicas](http://www.enciclopedia-juridica.biz14.com/d/obras-p%C3%BAblicas/obras-p%C3%BAblicas.htm) de [interés](http://www.enciclopedia-juridica.biz14.com/d/inter%C3%A9s/inter%C3%A9s.htm) general o cuya realización afecte a más de una [comunidad](http://www.enciclopedia-juridica.biz14.com/d/comunidad/comunidad.htm) Autónoma» ([artículo](http://www.enciclopedia-juridica.biz14.com/d/art%C3%ADculo/art%C3%ADculo.htm) 149.1.24.ª), y mientras que las [Comunidad](http://www.enciclopedia-juridica.biz14.com/d/comunidad/comunidad.htm)es podrán asumir la [competencia](http://www.enciclopedia-juridica.biz14.com/d/competencia/competencia.htm) sobre «las [obras públicas](http://www.enciclopedia-juridica.biz14.com/d/obras-p%C3%BAblicas/obras-p%C3%BAblicas.htm) de [interés](http://www.enciclopedia-juridica.biz14.com/d/inter%C3%A9s/inter%C3%A9s.htm) de la [Comunidad Autónoma](http://www.enciclopedia-juridica.biz14.com/d/comunidad-autonoma/comunidad-autonoma.htm) en su respectivo territorio» (art. 148.1.4.ª), habiendo procedido todos los entes autonómicos en consecuencia por medio de sus [Estatutos de Autonomía](http://www.enciclopedia-juridica.biz14.com/d/estatutos-de-autonom%C3%ADa/estatutos-de-autonom%C3%ADa.htm). En [relación](http://www.enciclopedia-juridica.biz14.com/d/relaci%C3%B3n/relaci%C3%B3n.htm) con las [obras públicas](http://www.enciclopedia-juridica.biz14.com/d/obras-p%C3%BAblicas/obras-p%C3%BAblicas.htm) locales, el art. 88 del [Texto Refundido](http://www.enciclopedia-juridica.biz14.com/d/texto-refundido/texto-refundido.htm) del [Régimen](http://www.enciclopedia-juridica.biz14.com/d/r%C3%A9gimen/r%C3%A9gimen.htm) Local las caracteriza diciendo que: «tendrán la consideración de obras locales todas las de nueva planta, [reforma](http://www.enciclopedia-juridica.biz14.com/d/reforma/reforma.htm), [reparación](http://www.enciclopedia-juridica.biz14.com/d/reparacion/reparacion.htm) o entretenimiento, que ejecuten las [Entidades locales](http://www.enciclopedia-juridica.biz14.com/d/entidades-locales/entidades-locales.htm), tanto con sus [propios](http://www.enciclopedia-juridica.biz14.com/d/propios/propios.htm) fondos, como con [auxilio](http://www.enciclopedia-juridica.biz14.com/d/auxilio/auxilio.htm) de otras [Entidad](http://www.enciclopedia-juridica.biz14.com/d/entidad/entidad.htm)es públicas o [particular](http://www.enciclopedia-juridica.biz14.com/d/particular/particular.htm)es, para la realización de [servicios](http://www.enciclopedia-juridica.biz14.com/d/servicios/servicios.htm) de su competencia».

B) En razón del ámbito funcional en el que se inserten, se puede hablar de [obras públicas](http://www.enciclopedia-juridica.biz14.com/d/obras-p%C3%BAblicas/obras-p%C3%BAblicas.htm) relacionadas con el [transporte](http://www.enciclopedia-juridica.biz14.com/d/transporte/transporte.htm), como las [carreteras](http://www.enciclopedia-juridica.biz14.com/d/carreteras/carreteras.htm), obras ferroviarias, [aeropuertos](http://www.enciclopedia-juridica.biz14.com/d/aeropuertos/aeropuertos.htm); obras marítimas, como puertos, faros, obras de protección de la costa; obras hidráulicas, como embalses, puertos fluviales, [desviación](http://www.enciclopedia-juridica.biz14.com/d/desviaci%C3%B3n/desviaci%C3%B3n.htm) de cauces fluviales hidráulicos; obras de urbanización, relacionadas con la [ejecución](http://www.enciclopedia-juridica.biz14.com/d/ejecuci%C3%B3n/ejecuci%C3%B3n.htm) de planes urbanísticos [...]. En muchos de éstos hay que estar a la normativa sectorial, que se ocupa de forma específica de cada obra, en concreto, para conocer el [régimen](http://www.enciclopedia-juridica.biz14.com/d/r%C3%A9gimen/r%C3%A9gimen.htm) [jurídico](http://www.enciclopedia-juridica.biz14.com/d/jur%C3%ADdico/jur%C3%ADdico.htm) al que se someten.

C) En razón de la actividad que haya de realizarse se pueden distinguir:  
Obras de nueva planta o primer [establecimiento](http://www.enciclopedia-juridica.biz14.com/d/establecimiento/establecimiento.htm), que son las que dan lugar a un [bien inmueble](http://www.enciclopedia-juridica.biz14.com/d/bien-inmueble/bien-inmueble.htm). [Obras públicas](http://www.enciclopedia-juridica.biz14.com/d/obras-p%C3%BAblicas/obras-p%C3%BAblicas.htm) de [reforma](http://www.enciclopedia-juridica.biz14.com/d/reforma/reforma.htm), que abarcan el conjunto de actividades de [ampliación](http://www.enciclopedia-juridica.biz14.com/d/ampliaci%C3%B3n/ampliaci%C3%B3n.htm), mejora, modernización [adaptación](http://www.enciclopedia-juridica.biz14.com/d/adaptaci%C3%B3n/adaptaci%C3%B3n.htm), adecuación o refuerzo de un [bien inmueble](http://www.enciclopedia-juridica.biz14.com/d/bien-inmueble/bien-inmueble.htm) ya existente. Obras de [reparación](http://www.enciclopedia-juridica.biz14.com/d/reparacion/reparacion.htm) simple, que son las necesarias para [enmendar](http://www.enciclopedia-juridica.biz14.com/d/enmendar/enmendar.htm) un [menoscabo](http://www.enciclopedia-juridica.biz14.com/d/menoscabo/menoscabo.htm) producido en un [bien inmueble](http://www.enciclopedia-juridica.biz14.com/d/bien-inmueble/bien-inmueble.htm) por causas fortuitas o accidentales. Obras de gran [reparación](http://www.enciclopedia-juridica.biz14.com/d/reparacion/reparacion.htm), que tienen lugar cuando la [reparación](http://www.enciclopedia-juridica.biz14.com/d/reparacion/reparacion.htm) del [menoscabo](http://www.enciclopedia-juridica.biz14.com/d/menoscabo/menoscabo.htm) afecta fundamentalmente a la estructura resistente del bien en [cuestión](http://www.enciclopedia-juridica.biz14.com/d/cuesti%C3%B3n/cuesti%C3%B3n.htm). Obras de conservación o [mantenimiento](http://www.enciclopedia-juridica.biz14.com/d/mantenimiento/mantenimiento.htm), que son las necesarias para [enmendar](http://www.enciclopedia-juridica.biz14.com/d/enmendar/enmendar.htm) un [menoscabo](http://www.enciclopedia-juridica.biz14.com/d/menoscabo/menoscabo.htm) producido en el [bien inmueble](http://www.enciclopedia-juridica.biz14.com/d/bien-inmueble/bien-inmueble.htm) por el natural uso del mismo. Obras de demolición, consistentes en el derribo o destrucción del [bien inmueble](http://www.enciclopedia-juridica.biz14.com/d/bien-inmueble/bien-inmueble.htm), etc.

* + 1. **Proceso de la Obra Pública a nivel Nacional, Estatal y Municipal**

Toda obra pública consta de las siguientes etapas planeación, programación, presupuestación, autorización o aprobación, contratación, ejecución, entrega-recepción. En la primer etapa, planeación, lo podemos entender como el establecimiento general de los fines que se proponen alcanzar, de forma general con el programa y con la obra en particular, en otras palabras *“es la formulación de un curso de acción que sirve de guía para realizar un proyecto”* (Garold D, 1993). En esta primera etapa debemos de tomar en cuenta la Ley General de Asentamientos Humanos; los objetivos y prioridades del Plan Nacional de Desarrollo, de los programas sectoriales, institucionales, regionales y especiales que correspondan, así como a las previsiones contenidas en sus programas anuales; también los objetivos, metas y previsiones de recursos establecidos en los presupuestos de egresos de la federación o de las entidades respectivas; se debe verificar previamente si en sus archivos o en los de la coordinadora de sector correspondiente existen estudios o proyectos sobre la materia de que se trate; de igual manera es indispensable considerar los efectos sobre el medio ambiente. (Lopéz Guadarrama, 2007, pág. 32)

En la segunda etapa, programación, se hace en base en los techos presupuestales estimados para el ejercicio fiscal correspondiente; se debe hacer un proyecto de programa anual de obras públicas; se deben considerar estudios de preinversión; se deben establecer objetivos y metas a corto, mediano y largo plazo; también se deben considerar las acciones previas, durante y posteriores a la ejecución de obras públicas; así como considerar las normas aplicables conforme a la Ley Federal Sobre Metrología y Normalización o normas internacionales etc. Otros de los puntos importantes de esta etapa son tomar en cuenta las características ambientales, climáticas y geográficas de la región donde deba realizarse la obra pública; coordinación necesaria para resolver interferencias y evitar duplicidad de trabajos o interrupción de servicios públicos; hacer una calendarización física y financiera de los recursos necesarios para realizar estudios y proyectos, la ejecución de la obra y los gastos de operación; se debe definir las unidades responsables de la ejecución; también es importante la investigaciones, asesorías, estudios y proyectos; así como la adquisición, regularización y permisos necesarios para no tener ningún problema cuando se esté ejecutando la obra. (Lopéz Guadarrama, 2007, pág. 32)

En la tercera etapa que es presupuestación, se establece el costo que tendrá la obra u acción pública por lo que le corresponde a la dependencia o entidad determinar los recursos financieros necesarios para la ejecución de su programa de obras públicas. Cuando la ejecución rebase un ejercicio presupuestal, las dependencias o entidades deben determinar tanto el presupuesto total, como el relativo a los ejercicios de que se trate, además de considerar los costos que en su momento se encuentren vigentes, de deben tomar en cuenta las previsiones necesarias para los ajustes de costos y convenios para asegurar la continuidad de los trabajos. Para que la obra pública llegue a buen término se debe contar con los estudios y proyectos, especificaciones, normas de calidad y programa de ejecución.

En la cuarta etapa autorización o aprobación se debe dar a conocer a las autoridades correspondientes el costo total de la obra, así como las metas o alcances del proyecto para que autoricen la ejecución. En el caso particular del municipio de Tuxtla chico, cuando ya se tiene el costo de la obra se le informa al comité de obra de participación ciudadana para que estén enterados del costo y metas de la obra y puedan dar el visto bueno para dar el siguiente paso que es la validación del proyecto ante la dependencia normativa para posteriormente poder hacer la obra sin ningún inconveniente.

En la quinta etapa que es contratación, en el caso de obras públicas grandes en costo y dimensión se debe publicar una convocatoria de licitación, después dar a conocer las bases del proyecto, posteriormente se hace el acto de presentación y apertura de propuestas, seguidamente se hace la evaluación técnica y económica para hacer el dictamen y llegar al fallo que es cuando se define quien es el que gano el concurso de obra para que al final se haga el contrato correspondiente de la obra; en el contrato se debe definir si es a base de precios unitarios, a precio alzado o mixto, en el primero el importe que deberá cubrirse al contratista se hará por unidad de concepto de trabajo terminado, en el segundo el importe o pago total que deberá cubrirse al contratista será por los trabajos totalmente terminados y una vez que ha cumplido con el plazo establecido, el mixto contiene una parte de los trabajos sobre la base de precios unitarios y otra a precio alzado. (Lopéz Guadarrama, 2007, págs. 34,35)

La sexta etapa es la ejecución, que puede ser por administración directa o por contrato, la primera se da cuando es factible que la dependencia o entidad ejecute las obras cuando disponga de los recursos necesarios consistentes en maquinaria, equipo de construcción y personal técnico según corresponda; mientras que la segunda modalidad se aplica cuando la entidad está limitada a lo antes mencionado, lo cual obliga establecer un contrato con terceros (contratista). Durante esta etapa es muy importante la comunicación entre el residente y el supervisor de obra para se cumplan con todas las especificaciones que contempla el proyecto; las evidencias de dicha comunicación se asientan en la bitácora de obra ya que se anotan las actividades relevantes de la ejecución de la obra. (Contraloría General del Estado)

La séptima etapa es la entrega-recepción, una vez que se han concluido con todos los trabajos que establece el contrato de obra, se da por terminada la obra y se procede a que el contratista entregue la obra al municipio, si no se presenta ningún inconveniente este está obligado a recibir la obra. En el caso del municipio de Tuxtla Chico, cuando se termina una obra el contratista elabora un acta de entrega dirigida al municipio donde se describen todos los trabajos ejecutados, para recibir la obra se hace la verificación correspondiente y si todo está bien se recibe la obra sin ningún problema; posteriormente el municipio tiene que hacer la entrega al comité de obra de participación ciudadana, quienes para recibir la obra verifican que se hayan cumplido con las metas establecidas en el proyecto, de ser así firma el acta de entrega- recepción dando el visto bueno que están de acuerdo con los todos los trabajos ejecutados.

Finalmente otra de las etapas muy importantes en la obra pública es la rendición de cuentas que como sabes “*rendición de cuentas significa que el jefe (ciudadanos) le pide a sus empleados (funcionarios e instituciones gubernamentales) cuentas de los gastos (presupuesto). Y todos los comprobantes de gastos podrán ser examinados en cualquier momento por el jefe (transparencia)”* (García Silva)*.* Cuando se hace una obra u acción pública se tiene que comprar ante los órganos fiscalizadores el gasto público que se utilizó, para ello se tiene que armar un expediente unitario de comprobación y se entrega para su revisión cuando el municipio es auditado.

* + 1. **Ciclo de las Obras Públicas a nivel municipal** (El Método MR, s.f., pág. 21)

Las obras públicas nos son estables, ya que el número de obras que se construye no es igual durante todo el año. De acuerdo con la ley de obra pública, se pueden identificar los ciclos de las obras que tienen un periodo de conclusión de un año.

A continuación se muestra el nivel de la obra pública durante todo el año:

* Nivel muy bajo: del mes de Enero al mes de Marzo
* Nivel bajo: del mes de Abril al mes de Junio
* Nivel medio: del mes de Julio al mes de Septiembre
* Nivel alto: del mes de Octubre al mes de Diciembre

Los ciclos antes descritos son para un año normal, ya que en algunos años puede ser diferente por los periodos electorales sexenales o trianuales de las autoridades federales, estatales y municipales.

* 1. **El impacto de la Obra Pública**

“*La obra pública tiene como finalidad el desarrollo conjunto de la comunidad, no únicamente a través de grandes inversiones, sino también de muchas otras más que respondan a las necesidades de los ciudadanos y a una planeación sustentable, obviamente enmarcada en el plan municipal de desarrollo”* (Paniagua Molina, 2014).

El impacto de la obra pública es que se ha utiliza como una herramienta clave para generar desarrollo y procurar inversiones en una región determinada, pues a través de ella se ha logrado adecuar vías de comunicación, se mejoran espacios para el desarrollo de parques industriales con los servicios necesarios, permite dar un mejor servicio de salud y educación lo que permiten incrementar la calidad de vida de los habitantes de cada región. Tomando en cuenta lo anterior, en la obra pública es importante planificar en el corto plazo acciones de impacto a futuras generaciones, con proyectos pertinentes y que sean recursos económicos aplicados a la generación de empleos, con visión de largo plazo para regiones sustentables. (Paniagua Molina, 2014, pág. 14)

Las obras públicas trascienden a toda la vida económica de país ya que es una gran fuente de empleo, puesto que genera, estimulan y fomentan empresas industriales y comerciales, productoras de bienes y servicios para la construcción, por ejemplo la construcción de caminos, carreteras y puentes son una parte importante para poder transportar toda la producción agropecuaria e industrial del territorio. En base a lo anterior, socialmente las obras públicas son indispensables para la vida del ser humano, la educación masiva de nuestra época no sería posible sin escuelas y vías de acceso a las mismas; la cultura no podría transitar sin obras públicas de comunicación; la atención de la salud pública seria mas complicada sin hospitales, establecimientos de salud y centros de investigación por lo que podemos concluir diciendo que la obra pública tiene un papel muy importante en la sociedad. (Nava Negrete, pág. 371)

Mejorar la infraestructura de los países en desarrollo se considera cada vez más importante para reducir la pobreza, aumentar el crecimiento y lograr los Objetivos de Desarrollo del Milenio. Las estimaciones realizadas a finales de los noventa sobre el impacto de las obras de infraestructura en la reducción de la pobreza mostraron que este tipo de inversión reduce la pobreza en 2.1% en los países de bajos ingresos y en 1.4% en los de ingresos medios. Los servicios de infraestructura, en forma de suministro de agua y saneamiento, y en alguna medida también en vivienda y tecnologías de la información y las comunicaciones, son mencionados explícitamente en los Objetivos de Desarrollo del Milenio (ODM), ya que además de ser objetivos en sí mismos, estos servicios tienen un efecto importante sobre otros objetivos de desarrollo, tales como la salud, la educación y la equidad de género. Por ejemplo, el acceso a agua limpia redujo en un 55% la probabilidad de mortalidad infantil y los caminos pavimentados han aumentado significativamente la asistencia escolar. (Banco Mundial, s.f.)

Los proyectos de infraestructura, son generadores de desarrollo económico y el medio para resolver a mediano y largo plazo problemas específicos en el entorno nacional, estatal o municipal. En México se destina del 15 al 20% del Presupuesto de Egresos de la Federación para el desarrollo de los proyectos de inversión física. (Auditoria Superior de la Federación, s.f.)

Después de haber revisado lo que se dice de la obra pública, nos damos cuenta que generan un gran impacto en el desarrollo de las comunidades, municipios, estados y países; por lo que a través de la Comisión Técnica para el Desarrollo Sustentable y Solidario, instancia responsable de integrar la propuesta de obras y acciones a efectuarse con los recursos del Fondo de Infraestructura Social Municipal (FISM), se debe procurar que las obras y acciones seleccionadas se orienten a satisfacer la falta de infraestructura básica urbana y rural encaminadas a cubrir necesidades en los sectores de población en pobreza extrema y rezago social; por lo que se deberá respetar la propuesta de obra que formule el Comité de Planeación, ya que es el resultado de la consulta popular a través de diferente formas de organización ciudadana, pues son las bases quienes conocen las necesidades de su barrio o colonia; si las obras públicas se hacen atendiendo la opinión de las personas, se beneficia a la comunidad en sus necesidades reales, lo que a su vez va generar un mejor desarrollo.

En los últimos años en el municipio de Tuxtla Chico, para poder hacer una obra en una comunidad, primero se hace la priorización de obra para ello se convoca a una reunión al agente municipal, comité de obra y habitantes de la comunidad para que entre todos definan la obra que mas se necesita ya que ellos son los que conocen mejor su comunidad; pero se tiene como limitante solo obras que permitan los lineamientos del fondo de donde se va a tomar el recurso, lo cual en muchas ocasiones no permite poder favor a la comunidad con la obra prioritaria, así que tienen que elegir otra obra atendiendo los lineamientos; cuando el comité ya eligió la obra que se va a ejecutar en la comunidad se procede a elaborar el acta de priorización de obra y se le envía a la Dirección de Obras Públicas Municipales para que ésta proceda a elaborar los estudios de factibilidad, expedientes técnicos, y en general, dé cumplimiento a lo marcado en la ley de obra pública federal y estatal de todas las obras por realizar en la presente administración municipal, con base en la priorización de obras del presente ejercicio.

**CAPÍTULO 2 MARCO JURÍDICO NORMATIVO DE LA OBRA PÚBLICA**

En este capítulo se da a conocer los fundamentos legales relacionados a la obra pública, por lo que en este apartado se analiza el marco jurídico normativo que da sustento a la obra pública para el ejercicio de un buen gobierno a nivel municipal, estatal y federal.

**2.1 Marco Jurídico a nivel Internacional**

**2.1.1 Ley Nacional de Obras Públicas de Argentina** (Ley Nacional de Obras Públicas)

*“Artículo 1- Considerase obra pública nacional toda construcción o trabajo o servicio de industria que se ejecute con fondos del Tesoro de la Nación, a excepción de los efectuados con subsidios, que se regirán por ley especial, y las construcciones militares, que se regirán por la ley 12.737 y su reglamentación y supletoriamente por las disposiciones de la presente”.*

*Artículo 4- Antes de sacar una obra pública a remate o de contratar directamente su realización, se requerirá la aprobación del proyecto y presupuesto respectivo, por los organismos legalmente autorizados, que deberá ser acompañado del pliego de condiciones de la ejecución así como de las bases del llamado a licitación a que deban ajustarse los proponentes y el adjudicatario, y del proyecto de contrato en caso de contratación directa. La responsabilidad del proyecto y de los estudios que le han servido de base, caen sobre el organismo que los realizó. (…)*

Conociendo lo que establece la Ley Nacional de Obras Públicas de Argentina, nos damos cuenta que define a la obra pública como los trabajos o servicios que se hacen con recurso de la Nación, los cuales antes de ser ejecutados deben estar aprobados por las dependencias normativas para evitar problemas posteriores en la ejecución de la misma.

**2.2 Marco Jurídico a nivel Nacional**

**2.2.1 Constitución Políticas de los Estados Unidos Mexicanos** (Secretaría de Gobernación, 2014)

El artículo 115 en su fracción III, establece que:

*III. Los Municipios tendrán a su cargo las funciones y servicios públicos siguientes:  
a) Agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales;  
b) Alumbrado público;*

*c) Limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos;*

*d) Mercados y centrales de abasto;*

*e) Panteones;*

*f) Rastro;*

*g) Calles, parques y jardines y su equipamiento;*

*h) Seguridad pública, en los términos del artículo 21 de esta Constitución, policía preventiva municipal y tránsito; e*

*i) Los demás que las Legislaturas locales determinen según las condiciones territoriales y socio–económicas de los Municipios, así como su capacidad administrativa y financiera.*

*Sin perjuicio de su competencia constitucional, en el desempeño de las funciones o la prestación de los servicios a su cargo, los municipios observarán lo dispuesto por las leyes federales y estatales.*

*Los Municipios, previo acuerdo entre sus ayuntamientos, podrán coordinarse y asociarse para la más eficaz prestación de los servicios públicos o el mejor ejercicio de las funciones que les correspondan. En este caso y tratándose de la asociación de municipios de dos o más Estados, deberán contar con la aprobación de las legislaturas de los Estados respectivas. Así mismo cuando a juicio del ayuntamiento respectivo sea necesario, podrán celebrar convenios con el Estado para que éste, de manera directa o a través del organismo correspondiente, se haga cargo en forma temporal de algunos de ellos, o bien se presten o ejerzan coordinadamente por el Estado y el propio municipio;*

*Las comunidades indígenas, dentro del ámbito municipal, podrán coordinarse y asociarse en los términos y para los efectos que prevenga la ley.*

El artículo 134, establece que “*los recursos económicos de que dispongan la Federación, los estados, los municipios, el Distrito Federal y los órganos político administrativos de sus demarcaciones territoriales, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que  
estén destinados”.* Y en el tercer párrafo nos indica como se debe hacer el proceso de contratación para las obras públicas *"las adquisiciones, arrendamientos y enajenaciones de todo tipo de bienes, prestación de servicios de cualquier naturaleza y la contratación de obra que realicen, se adjudicarán o llevarán a cabo a través de licitaciones públicas mediante convocatoria pública para que libremente se presenten proposiciones solventes en sobre cerrado, que será abierto públicamente, a fin de asegurar al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes”*.

Una vez revisado estos dos artículos relacionados a la obra pública, nos queda claro porque los municipios están obligados a invertir en obras públicas, ya que la fracción III del artículo 115 Constitucional establece que los Municipios tienen a su cargo las funciones de todos los servicios públicos con los que cuentan para poder mejorar las condiciones de vida de la población. El artículo 134 dice que los recursos económicos de los que dispone la Federación, Estados o Municipios deben ser administrados correctamente y deben ser utilizados en obras públicas que permitan los lineamientos del fondo; este mismo artículo nos indica como debe ser el proceso de contratación para ejecutar una obra pública.

**2.2.2 Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas** (Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, 2009)

*Artículo 3.- Para los efectos de esta Ley, se consideran obras públicas los trabajos que tengan por objeto construir, instalar, ampliar, adecuar, remodelar, restaurar, conservar, mantener, modificar y demoler bienes inmuebles. Asimismo, quedan comprendidos dentro de las obras públicas los siguientes conceptos:*

*I. El mantenimiento y la restauración de bienes muebles incorporados o adheridos a un inmueble, cuando implique modificación al propio inmueble;*

*III. Los proyectos integrales, en los cuales el contratista se obliga desde el diseño de la obra hasta su terminación total, incluyéndose, cuando se requiera, la transferencia de tecnología;*

*Fracción reformada DOF 28-05-2009*

*IV. Los trabajos de exploración, localización y perforación distintos a los de extracción de petróleo y gas; mejoramiento del suelo y subsuelo; desmontes; extracción y aquellos similares, que tengan por objeto la explotación y desarrollo de los recursos naturales que se encuentren en el suelo o en el subsuelo;*

*VI. Los trabajos de infraestructura agropecuaria;*

*VII. La instalación, montaje, colocación o aplicación, incluyendo las pruebas de operación de bienes muebles que deban incorporarse, adherirse o destinarse a un inmueble, siempre y cuando dichos bienes sean proporcionados por la convocante al contratista; o bien, cuando incluyan la adquisición y su precio sea menor al de los trabajos que se contraten;*

*Fracción reformada DOF 28-05-2009*

*VIII. Las asociadas a proyectos de infraestructura que impliquen inversión a largo plazo y amortización programada en los términos de esta Ley, en las cuales el contratista se obligue desde la ejecución de la obra, su puesta en marcha, mantenimiento y operación de la misma, y*

*Fracción reformada DOF 28-05-2009*

*IX. Todos aquellos de naturaleza análoga, salvo que su contratación se encuentre regulada en forma específica por otras disposiciones legales. Corresponderá a la Secretaría de la Función Pública, a solicitud de la dependencia o entidad de que se trate, determinar si los trabajos se ubican en la hipótesis de esta fracción.*

*Fracción adicionada DOF 28-05-2009*

*Artículo 4.- Para los efectos de esta Ley, se consideran como servicios relacionados con las obras públicas, los trabajos que tengan por objeto concebir, diseñar y calcular los elementos que integran un proyecto de obra pública; las investigaciones, estudios, asesorías y consultorías que se vinculen con las acciones que regula esta Ley; la dirección o supervisión de la ejecución de las obras y los estudios que  
tengan por objeto rehabilitar, corregir o incrementar la eficiencia de las instalaciones. Asimismo, quedan comprendidos dentro de los servicios relacionados con las obras públicas los siguientes conceptos:*

*I. La planeación y el diseño, incluyendo los trabajos que tengan por objeto concebir, diseñar, proyectar y calcular los elementos que integran un proyecto de ingeniería básica, estructural, de instalaciones, de infraestructura, industrial, electromecánica y de cualquier otra especialidad de la ingeniería que se requiera para integrar un proyecto ejecutivo de obra pública;*

*II. La planeación y el diseño, incluyendo los trabajos que tengan por objeto concebir, diseñar, proyectar y calcular los elementos que integran un proyecto urbano, arquitectónico, de diseño gráfico o artístico y de cualquier otra especialidad del diseño, la arquitectura y el urbanismo, que se requiera para integrar un proyecto ejecutivo de obra pública;*

*III. Los estudios técnicos de agrología y desarrollo pecuario, hidrología, mecánica de suelos, sismología, topografía, geología, geodesia, geotécnia, geofísica, geotermia, oceanografía, meteorología, aerofotogrametría, ambientales, ecológicos y de ingeniería de tránsito;*

*IV. Los estudios económicos y de planeación de preinversión, factibilidad técnico económica, ecológica o social, de evaluación, adaptación, tenencia de la tierra, financieros, de desarrollo y restitución de la eficiencia de las instalaciones;*

*V. Los trabajos de coordinación, supervisión y control de obra; de laboratorio de análisis y control de calidad; de laboratorio de geotecnia, de resistencia de materiales y radiografías industriales; de preparación de especificaciones de construcción, presupuestación o la elaboración de cualquier otro documento o trabajo para la adjudicación del contrato de obra correspondiente;*

*VI. Los trabajos de organización, informática, comunicaciones, cibernética y sistemas aplicados a las materias que regula esta Ley;*

*VII. Los dictámenes, peritajes, avalúos y auditorías técnico normativas, y estudios aplicables a las materias que regula esta Ley;*

*VIII. Los estudios que tengan por objeto rehabilitar, corregir, sustituir o incrementar la eficiencia de las instalaciones en un bien inmueble;*

*IX. Los estudios de apoyo tecnológico, incluyendo los de desarrollo y transferencia de tecnología entre otros, y*

*X. Todos aquéllos de naturaleza análoga.*

Apoyándonos en el fundamento legal de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas en los artículos 3 y 4 nos damos cuenta que obra pública no solo es construir, si no que incluye mas trabajos o servicios públicos por lo que después de haber revisado esta ley tenemos un panorama mas amplio de todo lo que se considera obra pública.

*Artículo 11.- Corresponde a las dependencias y entidades llevar a cabo los procedimientos para contratar y ejecutar las obras públicas y servicios relacionados con las mismas, por lo que en ningún caso se podrán contratar servicios para que por su cuenta y orden se contraten las obras o servicios de que se trate.*

*Artículo 12. En los casos de obras públicas y servicios relacionados con las mismas financiados con fondos provenientes de créditos externos otorgados al gobierno federal o con su garantía por organismos financieros regionales o multilaterales, los procedimientos, requisitos y demás disposiciones para su contratación serán establecidos, con la opinión de la Secretaría, por la Secretaría de la Función Pública aplicando en lo procedente lo dispuesto por esta Ley y deberán precisarse en las convocatorias, invitaciones y contratos correspondientes.*

*Artículo reformado DOF 07-07-2005, 28-05-2009*

*Artículo 17. En la planeación de las obras públicas y de los servicios relacionados con las mismas que pretendan realizar los sujetos a que se refieren las fracciones I a VI del artículo 1 de esta Ley, deberán ajustarse a:*

*Párrafo reformado DOF 28-05-2009*

*I. Lo dispuesto por la Ley General de Asentamientos Humanos;*

*II. Los objetivos y prioridades del Plan Nacional de Desarrollo y de los programas sectoriales, institucionales, regionales y especiales que correspondan, así como a las previsiones contenidas en sus programas anuales, y*

*III. Los objetivos, metas y previsiones de recursos establecidos en el Presupuesto de Egresos de la Federación o, en su caso, al presupuesto destinado a las contrataciones que los fideicomisos públicos no considerados entidades paraestatales prevean para el ejercicio correspondiente.*

*Fracción reformada DOF 28-05-2009*

*Artículo 19.- Las dependencias y entidades que realicen obras públicas y servicios relacionados con las mismas, sea por contrato o por administración directa, así como los contratistas con quienes aquellas contraten, observarán las disposiciones que en materia de asentamientos humanos, desarrollo urbano y construcción rijan en el ámbito federal, estatal y municipal.*

*Las dependencias y entidades, cuando sea el caso, previamente a la realización de los trabajos, deberán tramitar y obtener de las autoridades competentes los dictámenes, permisos, licencias, derechos de bancos de materiales, así como la propiedad o los derechos de propiedad incluyendo derechos de vía y expropiación de inmuebles sobre los cuales se ejecutarán las obras públicas, o en su caso los derechos otorgados por quien pueda disponer legalmente de los mismos. En la convocatoria a la licitación se precisarán, en su caso, aquéllos trámites que corresponderá realizar al contratista.*

*Párrafo reformado DOF 28-05-2009*

*Artículo 24. La planeación, programación, presupuestación y el gasto de las obras y servicios relacionados con las mismas, se sujetará a las disposiciones específicas del Presupuesto de Egresos de la Federación, así como a lo previsto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y demás disposiciones aplicables y los recursos destinados a ese fin se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia, honradez e imparcialidad para satisfacer los objetivos a los que fueren destinados.*

*Las dependencias y entidades, bajo su responsabilidad, podrán convocar, adjudicar o contratar obras y servicios relacionados con las mismas, con cargo a su presupuesto autorizado y sujetándose al calendario de gasto correspondiente.*

*En casos excepcionales, previo a la autorización de su presupuesto, las dependencias y entidades podrán solicitar a la Secretaría su aprobación para convocar, adjudicar y formalizar contratos cuya vigencia inicie en el ejercicio fiscal siguiente de aquél en el que se formalizan. Los referidos contratos estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria del año en el que se prevé el inicio de su vigencia, por lo que sus efectos estarán condicionados a la existencia de los recursos presupuestarios respectivos, sin que la no realización de la referida condición suspensiva origine responsabilidad alguna para las partes. Cualquier pacto en contrario a lo dispuesto en este párrafo se considerará nulo.*

*Para la realización de obras públicas se requerirá contar con los estudios y proyectos, especificaciones de construcción, normas de calidad y el programa de ejecución totalmente terminados, o bien, en el caso de obras públicas de gran complejidad, con un avance en su desarrollo que permita a los licitantes preparar una proposición solvente y ejecutar los trabajos hasta su conclusión en forma ininterrumpida, en concordancia con el programa de ejecución convenido. Se exceptúa de lo anterior los casos a que se refieren las fracciones II, V y VIII, salvo los trabajos de mantenimiento, del artículo 42 de esta Ley.*

*Lo dispuesto en el párrafo anterior, será de la responsabilidad de los servidores públicos que autoricen el proyecto ejecutivo.*

*Párrafo reformado DOF 07-07-2005, 28-05-2009*

*Artículo 25. Los titulares de las dependencias y los órganos de gobierno de las entidades, atendiendo a la cantidad de obras públicas y servicios relacionados con las mismas que realicen, deberán establecer comités de obras públicas para los casos que establece esta Ley, los cuales tendrán como mínimo las siguientes funciones:*

*I. Revisar el programa y el presupuesto de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, así como sus modificaciones, y formular las observaciones y recomendaciones convenientes;*

*II. Dictaminar los proyectos de políticas, bases y lineamientos en materia de obras públicas y servicios relacionados con las mismas que le presenten, así como someterlas a la consideración del titular de la dependencia o el órgano de gobierno de las entidades; en su caso, autorizar los supuestos no previstos en las mismas;*

*III. Dictaminar, previamente a la iniciación del procedimiento, sobre la procedencia de no celebrar licitaciones públicas por encontrarse en alguno de los supuestos de excepción previstos en el artículo 42 de esta Ley;*

*IV. Autorizar, cuando se justifique, la creación de subcomités de obras públicas, así como aprobar la integración y funcionamiento de los mismos;(…)*

Los comité de obra son muy importantes en la ejecución de obra ya que ellos están al pendiente desde que inicia la obra hasta que termina, en los municipios como es el caso de Tuxtla chico se tiene un comité a nivel municipio integrado por funcionarios de la administración en funciones y un comité de participación ciudadana de la comunidad ya que ellos conocen la situación del lugar donde viven.

**2.2.2.1 Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas** (Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, 2010)

*Artículo 2.- Para los efectos de este Reglamento se aplicarán las definiciones establecidas en el artículo 2 de la Ley. Asimismo, se entenderá por:*

*I. Amortización programada: la contraprestación periódica que la dependencia o entidad tiene obligación de cubrir al Inversionista contratista por la ejecución de obras públicas asociadas a proyectos de infraestructura, su puesta en marcha, mantenimiento y operación;*

*II. Área responsable de la contratación: la facultada en la dependencia o entidad para realizar los procedimientos de contratación, a efecto de realizar obras públicas o contratar servicios relacionados con las mismas;*

*III. Área responsable de la ejecución de los trabajos: la facultada en la dependencia o entidad para llevar la administración, control y seguimiento de los trabajos hasta la conclusión definitiva de los contratos de obras públicas o de servicios relacionados con las mismas;*

*IV. Área requirente: la que en la dependencia o entidad solicite o requiera formalmente la contratación de obras públicas o servicios relacionados con las mismas, o bien aquélla que los utilizará;*

*V. Área técnica: la que en la dependencia o entidad elabora las especificaciones que se deberán incluir en el procedimiento de contratación, evalúa la parte técnica de la proposición y responde a las dudas que se presenten en la junta de aclaraciones;*

*VI. Avance financiero: el porcentaje de los trabajos pagados respecto del importe contractual;*

*VII. Avance físico: el porcentaje de los trabajos ejecutados y verificados por el residente conforme a la facultad que le confiere la fracción VI del artículo 113 de este Reglamento, en relación a los trabajos contemplados en el programa de ejecución convenido;*

*VIII. Bitácora: el instrumento técnico que constituye el medio de comunicación entre las partes que formalizan los contratos, en el cual se registran los asuntos y eventos importantes que se presenten durante la ejecución de los trabajos, ya sea a través de medios remotos de comunicación electrónica, caso en el cual se denominará Bitácora electrónica, u otros medios autorizados en los términos de este Reglamento, en cuyo caso se denominará Bitácora convencional;*

*IX. Caso fortuito o fuerza mayor: el acontecimiento proveniente de la naturaleza o del hombre caracterizado por ser imprevisible, inevitable, irresistible, insuperable, ajeno a la voluntad de las partes y que imposibilita el cumplimiento de todas o alguna de las obligaciones previstas en el contrato de obras públicas o servicios relacionados con las mismas;*

*X. Comité: el comité de obras públicas a que se refiere el artículo 25 de la Ley;*

*XI. Especificaciones generales de construcción: el conjunto de condiciones generales que las dependencias y entidades tienen establecidas para la ejecución de obras, incluyendo las que deben aplicarse para la realización de estudios, proyectos, ejecución, equipamiento, puesta en servicio, mantenimiento y supervisión, que comprenden la forma de medición y la base de pago de los conceptos de trabajo;*

*XII. Especificaciones particulares de construcción: el conjunto de requisitos exigidos por las dependencias y entidades para la realización de cada obra, mismas que modifican, adicionan o sustituyen a las especificaciones generales de construcción;*

*XIII. Estándar de desempeño: el conjunto de parámetros de desempeño y calidad que deban satisfacerse en el diseño, la ejecución, la puesta en marcha, el mantenimiento o la operación de obras públicas;*

*XIV. Estimación: la valuación de los trabajos ejecutados en un periodo determinado presentada para autorización de pago, en la cual se aplican los precios, valores o porcentajes establecidos en el contrato en atención a la naturaleza y características del mismo, considerando, en su caso, la amortización de los anticipos, los ajustes de costos, las retenciones económicas, las penas convencionales y las deducciones; así como, la valuación de los conceptos que permitan determinar el monto de los gastos no recuperables;*

*XV. Inversionista contratista: la persona que celebra contratos de obras públicas asociadas a proyectos de infraestructura en los términos del Capítulo Noveno del Título Segundo de este Reglamento;*

*XVI. Investigación de mercado: la verificación de la existencia y costo de materiales, mano de obra, maquinaria y equipo, así como de contratistas, a nivel nacional o internacional, y del precio total estimado de los trabajos, basado en la información que se obtenga en términos del presente Reglamento;*

*XVII. Ley: la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas;  
XIX. Monto total ejercido: el importe correspondiente al costo total erogado con cargo al presupuesto autorizado para ejercer en un contrato de obra pública o de servicios relacionados con la misma, sin considerar el impuesto al valor agregado;*

*XX. Normas de calidad: los requisitos mínimos que establecen las dependencias y entidades, conforme a las especificaciones generales y particulares de construcción, para asegurar que los materiales y equipos de instalación permanente que se utilizan en cada obra son los adecuados;*

*XXI. Obras: las señaladas en el artículo 3 de la Ley;*

*XXIII. Precio de mercado: el precio de los materiales y equipos de instalación permanente a que se refiere la fracción II del artículo 161 de este Reglamento, que ofertó el fabricante o proveedor en el momento en que se formalizó el pedido correspondiente entre el contratista y el proveedor;*

*XXIV. Presupuesto autorizado: el que la Secretaría comunica a la dependencia o entidad en el calendario de gasto correspondiente, en términos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria;*

*XXV. Presupuesto de obra o de servicio: el recurso estimado que la dependencia o entidad determina para ejecutar los trabajos en el que se desglosa el listado de conceptos de trabajo o actividades, unidades de medida, cantidades de trabajo y sus precios;*

*XXVII. Servicios: los mencionados en el artículo 4 de la Ley;*

*XXVIII. Sobre cerrado: cualquier medio que contenga la proposición del licitante, cuyo contenido sólo puede ser conocido en el acto de presentación y apertura de proposiciones en términos de la Ley, y*

*XXIX. Superintendente: el representante del contratista ante la dependencia o la entidad para cumplir con los términos y condiciones pactados en el contrato, en lo relacionado con la ejecución de los trabajos.*

En este artículo del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con las Mismas encontramos términos importantes que tenemos que conocer para entender todo el procedimiento que se siguiente para poder hacer una obra pública de calidad.

**2.3 Marco Jurídico a nivel Estatal**

**2.3.1 Ley de Obra Pública del Estado de Chiapas** (Gobierno del Estado de Chiapas, 2014)

Los artículos de esta ley a nivel estatal relacionados con obra pública son los siguientes:

Artículo 5.- El gasto de la obra pública se sujetará a las previsiones contenidas en las leyes que regulan el presupuesto, contabilidad y el gasto público del Estado y de los Municipios, según corresponda.

Artículo 14.- En la planeación, programación y presupuestación de las obras públicas, la Secretaría o los Municipios, se sujetarán a:

I.- Lo dispuesto en la Ley General de Asentamientos Humanos y la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Chiapas, según corresponda;

II.- Los objetivos y prioridades del Plan Estatal de Desarrollo, los Planes Municipales de Desarrollo, los programas sectoriales, institucionales, regionales, especiales y municipales según correspondan, así como a las previsiones establecidas en los programas anuales operativos;

III.- Los objetivos, metas y previsión de recursos establecidos en los presupuestos de egresos que la Secretaría y los municipios tengan autorizados, conforme a las normas fiscales que los rigen;

IV.- Evaluar y verificar si se cumplen con los Objetivos de Desarrollo del Milenio del Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo de la Organización de las Naciones Unidas.

**2.3.2. Ley Orgánica del Estado de Chiapas** (Gobierno del Estado de Chiapas, Ley Orgánica Municipal del Estado de Chiapas , 2014)

*Artículo 66.- Son atribuciones del Director de Obras Públicas Municipal:*

*I.- Elaborar y proponer al Honorable Ayuntamiento los proyectos productivos, presupuestos de obras, y/o proyectos, reglamentos de construcción, y demás disposiciones relacionadas con la obra pública municipal;*

*II.- La elaboración, dirección y ejecución de los programas destinados a la construcción de obras públicas y de proyectos productivos, así como el estudio y aplicación de las técnicas necesarias para la planeación, regulación y ordenación de los asentamientos humanos en el municipio, en apego a las leyes vigentes, una vez aprobado por el Ayuntamiento.  
III.- Vigilar el estricto cumplimiento de las leyes, reglamentos y demás disposiciones correspondientes a la obra pública municipal, así como proponer la integración del comité de contratación de la obra pública y de adquisiciones;*

*IV.- Validación de proyectos y presupuestos de obras en las dependencias normativas correspondientes;  
V.- Verificar y supervisar la correcta ejecución de las obras por contrato y por administración directa;(…)*

*Artículo 105.- Las obras públicas que realice el ayuntamiento serán:*

*I.- Directas; y,*

*II.- Participativas.*

*Son obras públicas directas, aquellas cuyo financiamiento y ejecución corren a cargo del municipio.*

*Son obras públicas participativas, aquellas cuyo financiamiento se integra con aportaciones del Gobierno del Estado, de la Federación, o la comunidad, o esta interviene en su ejecución.*

Conociendo el fundamento normativo que rigen las obras públicas a nivel Estado, nos damos cuenta que es lo que la ley considera como obra pública y que para hacer una obra pública la dependencia ejecutora se debe apegar a los lineamientos del recurso que va a utilizar en la ejecución de dicha obra para no tener problema cuando la obra se auditada por cualquiera de los órganos fiscalizadores

# Referencias

Auditoria Superior de la Federación. (s.f.). *Problemática General en Materia de Obra Pública*. Recuperado el 26 de Octubre de 2015, de Problemática General en Materia de Obra Pública: http://www.asf.gob.mx/uploads/61\_Publicaciones\_tecnicas/Separata\_ObraPublica.pdf

Banco Mundial. (s.f.). *Reseña sobre la Infraestructura*. Recuperado el 25 de Octubre de 2015, de Reseña sobre la Infraestructura: http://www.bancomundial.org/temas/resenas/infraestructura.htm

Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión. (28 de Mayo de 2009). Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas. *Diario Oficial de la Federación*.

Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión. (28 de Julio de 2010). Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas. *Diario Oficial de la Federación*.

Contraloría General del Estado, G. d. (s.f.). *El Proceso de la Obra Pública y Servicios Relacionados con las Mismas.* Presentación de Power Point, Baja California. Recuperado el 16 de Febrero de 2016, de Presentación, Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Definición.De. (2008-2016). *Definición.De*. Recuperado el 15 de Febrero de 2016, de Definición.De: http://definicion.de/obra-publica/

El Método MR, M. d. (s.f.). *Técnica 4. Características de la obra pública, privada y vivienda*. Recuperado el 16 de Febrero de 2016, de Técnica 4. Características de la obra pública, privada y vivienda: http://www.contactopyme.gob.mx/Cpyme/archivos/metodologias/FP2007-1323/dos\_presentaciones\_capaciatacion/elemento2/caracteristicas\_del\_mercado.pdf

Enciclopedia Jurídica. (2014). *Enciclopedia Jurídica*. Recuperado el 13 de Febrero de 2016, de Enciclopedia Jurídica: http://www.enciclopedia-juridica.biz14.com/d/obra-p%C3%BAblica/obra-p%C3%BAblica.htm

García Silva, B. (s.f.). *Instituciones y servidores públicos responsables: Transparencia y rendición de cuentas en la gestión pública.*

Garold D, O. (1993). *Project Management for Engineering and Construction.* U.S.A: McGraw Hill.

Gobierno del Estado de Chiapas. (12 de Septiembre de 2014). Ley de Obras Públicas del Estado de Chipas. *Periódico Oficial*.

Gobierno del Estado de Chiapas. (27 de Noviembre de 2014). Ley Orgánica Municipal del Estado de Chiapas . *Periódico Oficial*.

González de Cosío, F. (1973). *Historias de las Obras Públicas en México.* México: Secretaría de Obras Públicas.

Ley Nacional de Obras Públicas. (s.f.). *Ley Nacional de Obras Públicas – Ley 13.064 (Sanc. 29/IX/1947: prom. 13/X/1947; “B.O.”, 28/X/1947).* Recuperado el 18 de Febrero de 2016, de Ley Nacional de Obras Públicas – Ley 13.064 (Sanc. 29/IX/1947: prom. 13/X/1947; “B.O.”, 28/X/1947): http://www.feliperodriguez.com.ar/wp-content/uploads/2013/02/LEY\_NACIONAL\_DE\_OBRAS\_P%C3%9ABLICAS1.pdf

Lopéz Guadarrama, A. I. (2007). *Anális de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, Aplicación en el Procedimiento de Contratación por Licitación Pública de la Presa Becerra C, en el Distrito Federal.* Tesis de Licenciatura, Instituto Politecnico Nacional, Escuela Superior de Ingenieria y Arquitectura, México, D.F. Recuperado el 15 de Febrero de 2016

Márquez Gómez, D. (s.f.). *Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM.* Recuperado el 15 de Febrero de 2016, de Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM: http://biblio.juridicas.unam.mx/libros/6/2544/16.pdf

Merino Moreno, S. P. (s.f.). *Bienes Muebles e Inmuebles.* Recuperado el 19 de Febrero de 2016, de Bienes Muebles e Inmuebles: http://www.taiia.gob.sv/portal/page/portal/TAIIA/Temas/Estudios\_contables/Bienes%20Muebles%20e%20Inmuebles.pdf

Nava Negrete, A. (s.f.). *Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM.* Recuperado el 16 de Febrero de 2016, de Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM: http://biblio.juridicas.unam.mx/libros/6/2688/16.pdf

Paniagua Molina, E. A. (Julio de 2014). La Obra Pública como Pólitica Social. *Visión Pública*, 10-14. Recuperado el 28 de Octubre de 2015

Secretaría de Gobernación. (Septiembre de 2014). Constitución Políticas de los Estados unidos Mexicanos. *Diario Oficial de la Federación*, pág. 213.

Serra Rojas, A. (2001). *Derecho Administrativo, Segundo Curso.* México: Porrúa.